

65 AÑOS
CIDH



OEA | Más derechos
para más gente

Observaciones Preliminares

Visita in loco a Colombia

15 al 19 de abril de 2024

1. La Comisión Interamericana ha seguido de cerca la situación de los derechos humanos en Colombia. La última visita *in loco* tuvo lugar en 2012, durante la cual se recopiló información sobre los derechos humanos y los acontecimientos derivados del conflicto armado.
2. Con anterioridad, la CIDH visitó el país en 6 ocasiones, y acompañó la situación mediante cuatro informes de país y diversos informes temáticos. En estos, se focalizó en los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social y comunitario, así como, pueblos indígenas, personas afrodescendientes y campesinas, y las violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales de 2021.

I. INTRODUCCIÓN

3. Colombia es un país caracterizado por la extrema desigualdad, la discriminación y la pobreza. Estos factores se encuentran en las raíces del conflicto armado y, en general, en las diferentes manifestaciones de la violencia. La débil o inexistente presencia del Estado, particularmente en regiones donde predominan pueblos indígenas, comunidades campesinas y personas afrodescendientes, ha permitido una reconfiguración del conflicto armado: muchos territorios ocupados antes del Acuerdo de Paz de 2016 por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) están siendo hoy objeto dominio y disputas por parte grupos armados que quieren el control sobre economía ilegales.
4. La sociedad colombiana está inmersa en un complejo proceso de transformación social, política y económica, donde están siendo revisadas prácticas históricas arraigadas en una cultura de discriminación estructural, racista, patriarcal y clasista. Históricamente, la discriminación estructural se ha manifestado en la negación de la existencia de diversas comunidades y personas, así como en prejuicios y estereotipos que impiden el ejercicio de derechos en pie de igualdad. El racismo ha sido un factor de exclusión de pueblos indígenas y rrom, comunidades campesinas y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En paralelo, el patriarcado ha creado una jerarquía de género que subordina a mujeres, adolescentes, niñas y personas LGBTI. Estas formas de discriminación se fortalecen en su intersección con dimensiones económicas.
5. Desde una mirada holística de los derechos humanos, el Acuerdo de Paz del 2016 marcó una ruta hacia esa transformación mediante una agenda que

incluye el abandono de las armas y la reincorporación de excombatientes, la justicia restaurativa, el acceso a la tierra, la sustitución de las economías ilegales. Todo esto, en aras de alcanzar una sociedad más justa e inclusiva y una seguridad humana que anteponga el acceso práctico y efectivo a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sobre enfoques bélicos.

6. En su momento, la Comisión reconoció la adopción del marco jurídico para la paz, así como el fin del conflicto con las FARC-EP, que incluyó la entrega de armas y la desmovilización de combatientes, junto con mecanismos de verificación y de participación política. Asimismo, destacó la puesta en marcha del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y valora la reciente creación de una Jurisdicción Agraria; los objetivos y el mandato del Ministerio de Igualdad y Equidad; la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; la política pública y el plan de acción permanente para el desmantelamiento de organizaciones criminales que atentan contra la construcción de paz; y la adopción de una política nacional de drogas.
7. A lo anterior se suma la adopción de la política de la Paz Total, en la que se reconocen las tensiones territoriales, las economías ilegalizadas, la desconfianza en las instituciones y la ideología del enemigo interno; y se propone una respuesta basada en la implementación del Acuerdo, y la apertura de nuevos diálogos de paz. Esta política persigue la transformación territorial y el desescalamiento del conflicto con la finalidad de desmantelar las estructuras criminales a través del diálogo, el cese al fuego, el sometimiento a la justicia y el incremento de la inversión social con salvaguardas ambientales.
8. No obstante, la lenta implementación del Acuerdo de Paz en su conjunto, vinculada con la fragmentación de la institucional responsable por su aplicación, la escasa coordinación entre estas agencias a nivel central y territorial, así como la polarización política que dificulta generar los consensos legislativos necesarios para avanzar en la gestión, perpetúan la falta de acceso a oportunidades, tierras productivas y recursos económicos. Esto ha condenado a millones de personas a vivir en una situación de precariedad socioeconómica, sin posibilidades de tener medios de subsistencia que permitan la realización de sus proyectos de vida.
9. En este contexto, los grupos armados se han expandido y fortalecido sus posiciones con el objeto de controlar los territorios y economías ilícitas, principalmente, el narcotráfico, la minería ilegal, el secuestro, la extorsión y el tráfico de personas. Esta reconfiguración del conflicto armado ha derivado en

un alarmante número de asesinatos, amenazas, hostigamientos y estigmatizaciones, en particular, en contra personas defensoras de los derechos humanos y con liderazgo social y comunitario, de firmantes del Acuerdo de Paz y periodistas. De igual modo, ha supuesto un incremento de los casos de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes y de los casos de violencia sexual en contra de mujeres, niñas y adolescentes, especialmente, afrodescendientes e indígenas.

10. El control territorial de los grupos armados ha generado situaciones de poblaciones en resistencia, confinamiento y desplazamiento forzado interno, lo que, en el caso de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, crea un riesgo de pérdida de identidad cultural y supervivencia. Asimismo, dichos grupos han tomado ventaja de la crisis humanitaria derivada del flujo masivo de personas en movilidad venezolanas, haitianas, ecuatorianas y de países extraregionales, mediante la trata de personas, la explotación sexual y otras formas contemporáneas de esclavitud.
11. Las violencias basadas en género siguen siendo un problema crítico. Las mujeres, en particular las indígenas, afrodescendientes, campesinas, firmantes del Acuerdo de Paz, con discapacidad, lesbianas, bisexuales, trans, intersex, y en situación de movilidad, siguen experimentando violencia sexual y reproductiva en zonas rurales y áreas controladas por grupos armados. También continúan siendo excluidas de la participación igualitaria en los procesos de paz y enfrentando obstáculos en el acceso a la educación, la tierra y los proyectos productivos.
12. El conflicto armado interno, la impunidad sistemática, y el continuo de violencia han tenido impactos diferenciados y acumulables en grupos y personas en situación de discriminación y vulnerabilidad. A continuación, se presentan observaciones preliminares sobre las distintas manifestaciones de violencia contra los mismos.

II. DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA

a. Violencia contra personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social y comunitario

13. Colombia registra la cifra de asesinatos, amenazas, estigmatización y criminalización de personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social y comunitario más altos en la región y el mundo. La Defensoría del Pueblo contabilizó 181 homicidios de personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social y comunitario durante 2023, mientras que organizaciones de la sociedad civil, como el Instituto de Estudios para el Desarrollo (INDEPAZ), verificaron 188 casos. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) recibió información sobre 233 asesinatos en 2023, de los cuales constató que 105 estuvieron directamente vinculados con labores de defensa y liderazgo social. Además, el Programa Somos Defensores contabilizó, durante 2023, 463 amenazas, 20 desapariciones forzadas y 8 secuestros. Asimismo, durante la visita, organizaciones de la sociedad civil señalaron un incremento en el número de asesinatos de mujeres defensoras en lo que va del 2024.
14. La reconfiguración del conflicto armado, la expansión de grupos armados no estatales y el control territorial que ejercen estos actores son elementos fundamentales para comprender la violencia que enfrentan las personas con liderazgo social y comunitario, pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, así como, aquellas pertenecientes a movimientos sociales y organizaciones sindicales. Como consecuencia del riesgo a la vida, sumado a las carencias en la respuesta del Estado, estas personas continúan viéndose obligadas a desplazarse forzosamente, debilitando los procesos organizativos ancestrales y la defensa de los derechos de estas comunidades.
15. A la ausencia de una política integral de protección para las personas defensoras y con liderazgo social y comunitario, se agregan los desafíos que enfrenta la Unidad Nacional de Protección (UNP) para garantizar la seguridad de estas personas. En particular, respecto del análisis transparente y oportuno del riesgo, la aplicación de los enfoques diferenciados étnico-raciales, territoriales, de género, y de medidas de protección de carácter colectivo. Asimismo, no se considerarían los factores estructurales que generan el riesgo.

16. Sobre este punto, la Procuraduría General de la Nación señaló que la UNP requiere modernizar el modelo operativo de la entidad, destacando la ausencia de un parque automotor propio, las dificultades en traslados y viáticos de las personas de protección, así como la documentación para la portación de armas. De igual modo, subrayó las carencias en los sistemas de información y herramientas analíticas que permitan el acopio, organización y clasificación de los datos de la población objeto de los diferentes programas de la UNP, así como de la valoración del riesgo en el que se encuentran.
17. En cuanto a la investigación de los hechos de violencia contra personas defensoras y con liderazgo social, persisten preocupantes niveles de impunidad. Según la información recibida, los resultados que presenta la Fiscalía General de la Nación no incluyen condenas contra los autores intelectuales, sino que se centran en los autores materiales.
18. La Fiscalía General de la Nación ha informado que en el 70% de los casos de afectaciones en contra de las personas defensoras y con liderazgo social y comunitario y firmantes del Acuerdo de Paz, los responsables identificados hacen parte de una organización criminal. De igual modo destacó que se han proferido 17 sentencias condenatorias por homicidios de defensores de derechos humanos y se encuentran vigentes 39 órdenes de captura contra 31 personas por homicidios a personas defensoras de derechos humanos.
19. La Comisión reconoce la voluntad del Estado para avanzar en la protección de las personas defensoras y con liderazgo social y comunitario. En este marco, destaca la Directiva Presidencial 07 de 2023 y el anuncio para la construcción de una política nacional de garantías para personas defensoras. De igual modo, destaca los avances en el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, creado por el Acuerdo Final. La CIDH espera que en todas las iniciativas se garantice una participación efectiva la sociedad civil, en las que los enfoques interculturales y de género estén presentes y que sean consistentes con lo dispuesto en la sentencia SU-546-23 de la Corte Constitucional sobre Estado de Cosas Inconstitucional.
20. En el mismo sentido, saluda la aprobación de la Ley de Protección Integral a la Labor y los Derechos de las Mujeres y Personas Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada y confía en su pronta puesta en marcha. Asimismo, es imperativa la instalación de la Mesa Nacional de Garantías, y la articulación de todas las políticas, programas y planes ya existentes en el marco del programa nacional de garantías, con los planes y políticas de derechos humanos, las

políticas de desmantelamiento de organizaciones criminales, de seguridad, el Acuerdo de Paz y la política de Paz Total. También, resulta de extrema necesidad la coordinación y corresponsabilidad interinstitucional, tanto a nivel local como nacional.

b. Violencia en contra de las personas firmantes del Acuerdo de Paz

21. La Comisión recibió con alarma la información sobre el asesinato de 425 firmantes del Acuerdo de Paz de 2016. En este contexto, se reunió con personas firmantes en Bogotá, Puerto Asís, Tumaco, y en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de Pongores, en la zona rural de Fonseca (La Guajira).
22. En este marco, estas personas reafirmaron su compromiso con la paz y con su reincorporación, y solicitaron que se atienda con especial urgencia sus denuncias sobre los riesgos y la estigmatización que experimentan, así como la situación de inseguridad jurídica que padecen. Igualmente, se refirieron a la violencia de la que son objeto y, en particular, la débil actuación de la Unidad Fiscal Especializada que ha generado impunidad en estos casos, que continúan sin investigaciones y sanciones a las personas responsables materiales e intelectuales de estos hechos.
23. Sobre la violencia que enfrentan las personas firmantes, la Comisión tomó nota de las medidas cautelares 040 de 2020 y 050 de 2021 establecidas por la Jurisdicción Especial para la Paz, encaminadas a robustecer la protección de excombatientes y sus familias. Asimismo, el Estado informó sobre la aprobación en 2024 del Plan Estratégico de Seguridad y Protección (PESP) y el Programa de Protección Integral (PPI), a través de los cuales se busca garantizar la prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana de las y los firmantes del Acuerdo de Paz. De igual modo, destacó los avances en la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, en el que se vincularon 15 Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) a la ruta de Protección Colectiva.
24. Respecto de la impunidad prevaleciente sobre estos hechos, la Fiscalía General de la Nación ha señalado que se han emitido 5 sentencias condenatorias por homicidios a firmantes del Acuerdo de Paz y se encuentran vigentes 32 órdenes de captura contra 28 personas por homicidios a firmantes del Acuerdo de Paz. Además, indicó que se realizan mesas tripartitas en varias

regiones del país donde a los voceros de los firmantes se les presentan los resultados de las investigaciones.

25. Adicionalmente, el Estado informó sobre lo actuado por la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, que ordenó la efectiva eliminación de antecedentes judiciales para 9.600 exmiembros de las FARC-EP beneficiados con amnistías desde la firma del Acuerdo en 2016. Esta medida busca garantizar la seguridad jurídica y reincorporación de los firmantes de paz en cumplimiento del Acuerdo Final.
26. Por otra parte, se constató la extrema vulnerabilidad socioeconómica en la que se encuentran las personas firmantes. Entre los aspectos que fueron destacados se mencionaron la falta de medios de supervivencia, las dificultades de acceso a la educación y empleo, así como la necesidad de un mayor apoyo a sus proyectos productivos y la formalización de la tenencia de la tierra. Muchas de estas situaciones, que están contempladas en los compromisos asumidos por el Estado con estas personas en el Acuerdo de Paz, continúan con niveles mínimos de implementación y ejecución. Es necesario que cualquier tipo de atención incorpore enfoques interculturales, de género, intergeneracionales y que tomen en cuenta las distintas situaciones de discapacidad.
27. La Corte Constitucional constató dichos hechos a través de la sentencia SU020-22, por medio de la cual declaró un Estado de Cosas Inconstitucionales. En este fallo se destacaron la vulneración sistemática de los derechos fundamentales; violaciones al derecho a la vida, seguridad e integridad personal de las personas firmantes del acuerdo.
28. Al respecto, el Estado resaltó la creación del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), como instancia de coordinación de la oferta institucional en plano territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas firmantes. Asimismo, destacó la ampliación del techo presupuestario 2023-2026 para el fortalecimiento del 100% de los proyectos colectivos en funcionamiento.

c. Violencias y discriminación contra pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

29. El Estado colombiano cuenta con un marco legal y jurisprudencial sólido y avanzado que reconoce y protege los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. No obstante, estos pueblos étnicos continúan sufriendo la discriminación estructural por el legado del colonialismo y la esclavitud. En consecuencia, padecen un impacto diferenciado del conflicto armado interno y enfrentan obstáculos en el acceso y goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
30. Esta desigualdad estructural se refleja en el consenso observado por parte de sociedad civil acerca de las dificultades existentes en la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz. En particular, organizaciones de base afrodescendientes e indígenas han señalado obstáculos para la participación efectiva en los espacios dispuestos por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Asimismo, han manifestado preocupación por la falta del enfoque intercultural y territorial en las políticas públicas sobre sustitución de cultivos ilícitos; en el acceso, formalización y titulación de tierras; así como en los planes de desarrollo.
31. Sobre el Capítulo Étnico, el Estado informó sobre políticas públicas con enfoque étnico que en su conjunto buscan establecer 8.580 iniciativas étnicas con ruta de implementación activada en municipios priorizado por el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). De igual modo, señaló que el 30 de abril del 2024 generó una subcuenta de la Agencia de Desarrollo Rural; la cual, entre sus objetivos, busca aumentar la productividad de la agricultura campesina y étnica, su comercialización y encadenamientos productivos. Asimismo, destacó el fortalecimiento y el compromiso para la continuidad de la labor de las Instancias Especiales de Alto Nivel de los Pueblos Étnicos de Colombia (IEANPE) y de Mujeres (IEM), como ámbitos de representación, diálogos y asesoramiento para la implementación del Acuerdo de Paz.
32. En Buenaventura y Quibdó, las comunidades afrodescendientes enfrentan desafíos críticos debido a la falta de acceso al agua potable y servicios públicos esenciales, como el saneamiento. Estas dificultades se agravan por entornos de vida precarios y contaminados, así como por un alto nivel de inseguridad causado por la violencia.

33. En el marco de la reconfiguración del conflicto, la violencia armada impacta diferencialmente en los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Como fue indicado, los distintos actores armados, en territorios rurales y urbanos, aprovechan la débil presencia del Estado en comunidades étnicas para controlar el territorio. Este control incide en las decisiones y en los mecanismos ancestrales de organización social de estas comunidades a través de amenazas, hostigamientos, desaparición y asesinatos de personas con liderazgo. También incide en los índices de violencia sexual y reproductiva contra mujeres y personas LGBTI.
34. Al respecto, la CIDH observó que los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes de los departamentos de Antioquía, Cauca, César, Chocó, La Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca están expuestas a situaciones de desplazamientos forzados y confinamientos masivos. Al mismo tiempo, se recibió información sobre la reimplantación de minas antipersonales con el fin de obstaculizar el acceso al territorio y de personas que han adquirido una discapacidad como consecuencia de la activación de estas armas. Igualmente, se recibió información, en particular en Buenaventura y Quibdó, sobre prácticas de extorsión.

d. Violencias y discriminación contra niñas, niños y adolescentes

35. Durante la visita, la CIDH recibió con extrema preocupación información sobre el flagelo del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes indígenas, afrodescendientes y campesinas, por parte de grupos armados no estatales y organizaciones criminales.
36. Según lo denunciado, los grupos armados y organizaciones criminales han desarrollado diferentes modalidades de reclutamiento, entre las que se identifican el secuestro, el seguimiento a niñas, niños y adolescentes en centros educativos y la persuasión coactiva. En este último caso, en el contexto de falta de oportunidades y pobreza generalizada, las muestras de poder y los recursos materiales son utilizadas como una estrategia de atracción y sustento familiar para el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.
37. Los grupos armados, usualmente, trasladaban a las víctimas de reclutamiento forzado, a zonas distantes de sus comunidades y territorios de referencia dificultando su búsqueda y las acciones para lograr su desvinculación. Asimismo, otros grupos armados mantienen a las víctimas de reclutamiento en

sus territorios para garantizar un mayor control de los espacios comunitarios, incluyendo los escolares. Esto trae graves consecuencias para las dinámicas socioculturales de sus propios territorios, toda vez que implica una ruptura de las relaciones comunitarias en distintos niveles, con afectación a mecanismos ancestrales de organización social y transmisión de saberes de estos pueblos.

38. De acuerdo con datos de la Defensoría del Pueblo, en 2023, se registraron 234 casos de reclutamiento, de ellos 174 fueron en el departamento de Cauca. Sin embargo, existe un subregistro de estos hechos debido a la ausencia de un sistema de información que garantice la confidencialidad de las víctimas y sus familias, sumada a la falta de confianza en la fiscalía y la policía, lo que limita la presentación de denuncias y el registro e investigación de estos casos.
39. En este contexto, víctimas de reclutamiento habrían sido halladas luego de ser asesinadas brutalmente. En la misma línea, se presentan desafíos en la protección de las niñas y niños desvinculados y sus familias, lo cual coloca su vida en riesgo. Desde la existencia de la política para la desvinculación “Camino diferencial de vida,” al menos 25 niñas, niños y adolescentes que habían formado parte de este programa fueron asesinadas.
40. La Comisión observa que, además de la pobreza y la carencia de oportunidades para la juventud, este fenómeno persiste por varias razones, incluyendo: la falta de presencia de autoridades estatales en los territorios; las falencias de las capacidades técnicas y de coordinación para la implementación de políticas públicas que atiendan esta grave situación; y la impunidad.
41. Por su parte, el Estado informó sobre las distintas acciones que vienen desarrollando sobre la prevención, retorno y reinserción de las víctimas de reclutamiento forzado. Se destaca, principalmente, la territorialización de las políticas de prevención con el objetivo de incluir las diversas dinámicas locales de este fenómeno, así como, el desarrollo de capacidades institucionales en estos espacios y las especificidades de los gobiernos étnicos. Asimismo, dio a conocer sobre la construcción de indicadores de riesgo de reclutamiento forzado, para establecer municipios que deben ser priorizados por la política pública. De este modo, se ha identificado que 93 municipios con un riesgo superior alto de ocurrencia de hechos de reclutamiento, los 20 con mayor riesgo se encuentran 8 en el departamento de Cauca, 3 en Caquetá, 3 en Nariño, 2 en Antioquia y los restantes en Arauca, Bolívar, Putumayo y Valle del Cauca.

42. Finalmente, la CIDH también recibió preocupante información sobre afectaciones diferenciadas del fenómeno de trata de personas a niños, niñas, adolescentes. En particular, en Medellín tuvo noticia sobre la creciente práctica de explotación sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres migrantes en estado de vulnerabilidad. Sectores de alto flujo turístico internacional como el barrio 20 de julio, en la Comuna 13 y los barrios Provenza y El Poblado, ilustran la dimensión del problema. En este sentido, si bien la CIDH reconoce que Colombia es parte de los principales instrumentos internacionales para combatir la explotación sexual y la trata, los mecanismos y acciones no resultan suficientes. Por tal motivo, debería facilitarse el recurso de la denuncia anónima y privilegiar las medidas de asistencia y protección de las víctimas.
- e. Violencias y discriminación basadas en género, orientación sexual, identidad y o expresión de género: mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)**
43. La violencia de género es un elemento constante en la vida de las mujeres, niñas y adolescentes colombianas. En territorios controlados por grupos armados no estatales son víctimas de múltiples violencias, principalmente las mujeres y niñas indígenas, afrodescendientes, campesinas, migrantes, con discapacidad y las que viven en zonas rurales. En estos escenarios, las dinámicas de vida de las mujeres y sus familias están condicionadas por un miedo constante a ser agredidas. Incluso, se ven forzadas a desplazarse para evitar que las niñas y adolescentes sean secuestradas y agredidas sexualmente por actores armados. En ese marco de criminalidad, las violencias que sufren las mujeres, niñas y adolescentes indígenas al interior de sus comunidades son aún más invisibilizadas.
44. Asimismo, el desplazamiento forzado continúa afectando de manera desproporcionada a las mujeres, en especial, indígenas, afrodescendientes, defensoras y lideresas, contra quienes se ha incrementado las agresiones sexuales, incluyendo la trata con fines de explotación sexual. La falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva ha resultado en un 40% más de embarazos no deseados en mujeres y niñas desplazadas entre 13 y 49 años. Las defensoras y lideresas enfrentan constantes amenazas, principalmente por grupos armados, siendo forzadas a desplazarse y separarse de sus familias para protegerles. Así, preocupa que no se han implementado las políticas de protección diferenciadas a mujeres y defensoras desplazadas ordenadas por la Corte Constitucional en el auto 092 de 2008 y en el caso T-025 de 2004 de Estado de Cosas Inconstitucionales.

45. A pesar del impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres indígenas y afrodescendientes, todavía se les excluye de una participación igualitaria en los procesos de paz y tienen menos acceso a la educación, la tierra y los recursos productivos, a pesar de que la responsabilidad del cuidado de sus familias recae sobre ellas. Esta exclusión perpetúa la discriminación interseccional contra ellas y limita las posibilidades de construir una paz duradera.
46. Por otro lado, persiste la tolerancia social de la violencia contra las mujeres, que se refleja en la creciente crueldad y ensañamiento con la que son cometidos estos hechos; las altas cifras de feminicidios, violencia sexual y violencia intrafamiliar; y la presencia de estas violencias en todos los espacios que las mujeres ocupan, incluyendo los laborales, educativos, de salud, de participación política, entre otros. La Comisión valora el reconocimiento de este problema por parte del Estado, y su compromiso para erradicarlo. A la vez, señala la urgencia de adoptar estrategias integrales, intersectoriales y coordinadas de prevención, que respondan a las dinámicas actuales de la violencia de género y a todos los contextos en las que éstas se producen.
47. De igual manera, persisten barreras institucionales y de conducta que impiden la adecuada implementación del marco normativo de prevención, sanción y reparación de la violencia de género, repercutiendo en el acceso de las mujeres a la justicia. Del total de denuncias de feminicidio registradas desde el 2015, solo un tercio ha llegado a etapa de juicio. La impunidad de las violencias cometidas contra mujeres indígenas y afrodescendientes es aún mayor, debido a la falta de denuncia cuando son cometidas al interior de sus comunidades por parte de actores armados estatales y no estatales, o en zonas controladas por estos. En estos escenarios, su acceso a los mecanismos de justicia y protección es prácticamente nulo.
48. A su vez, Colombia es un Estado que ha avanzado hacia el reconocimiento progresivo de los derechos de las personas LGBTI. La Corte Constitucional, en particular, ha sido un órgano defensor de los derechos de esta población, garantizando, por ejemplo, el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans con base en la autodeterminación; los derechos de infancias trans y personas no binarias; y los derechos de familias diversas. Al mismo tiempo, la Comisión tomó nota de la persistencia de la violencia en contra de esta población y de obstáculos que las personas LGBTI enfrentan para acceder a la justicia, en especial, en los territorios afectados por el conflicto.

49. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) reconoció las violencias e impactos del conflicto armado en las personas LGBTIQ+. En su informe, la CEV ha dado cuenta de patrones de “persecución” por prejuicio, tanto por parte de guerrilleros de las FARC-EP, como de la fuerza pública; y analizó estas violencias en las regiones de Arauca, Nariño (Tumaco), Caquetá, Sucre (Montes de María), Antioquia (Urabá) y Cauca. Según datos del Registro Único de Víctimas (RUV) se habrían registrado 5890 personas que se identifican como LGBTI como víctimas del conflicto, en particular, en casos de desplazamientos, desapariciones, abusos, violencia física, letal y sexual, y torturas.
50. En 2023, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) anunció la apertura del macrocaso 11, donde se explorará la violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano. El avance en las diligencias de este macrocaso ha sido uno de los principales llamados de la sociedad civil en busca del esclarecimiento de la verdad y visibilidad de las mujeres y las personas LGBTI como víctimas.

f. Violencias y discriminación contra personas en movilidad humana

51. Colombia se encuentra en el epicentro de varias situaciones de movilidad humana. Los desplazamientos forzados internos configuran una crisis humanitaria de elevadas proporciones, que ha sido destacada por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 de declaración de Estado de Cosas Inconstitucionales. A pesar de los avances en el reconocimiento y atención a las víctimas, perduran desafíos estructurales en el acceso al agua, la alimentación, la vivienda, trabajo, salud y educación con enfoques interculturales, intergeneracionales y de género. Así como, planes para el retorno voluntario y seguro a los territorios, así como, acciones destinadas a la reparación integral de las víctimas por las distintas violaciones sufridas y medidas dirigidas a establecer garantías de no repetición.
52. Es necesario robustecer la atención a las personas desplazadas forzosamente, mediante ayudas humanitarias y, en particular, con soluciones duraderas. Las políticas integrales deben incluir un enfoque rural para el retorno seguro de las comunidades a sus territorios, pero también un enfoque urbano para la integración social de quienes deciden no regresar.

53. La Unidad para las Víctimas ha reconocido a 8.630.545 víctimas de desplazamiento forzado interno; de ellas, más de un millón, se registraron luego de la firma del Acuerdo de Paz de 2016. Los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas figuran como los grupos más afectados por esta situación. Según la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado (Comisión sobre Desplazamiento Forzado), las principales causas del desplazamiento son las amenazas y los asesinatos. Esto sucede en un contexto caracterizado por el enfrentamiento entre grupos armados no estatales y criminales; la violencia generalizada; el control de acceso de la población; las tomas armadas de pueblos o centros poblados; y el asesinato selectivo de personas con liderazgo.
54. Las víctimas de desplazamiento forzado quedan expuestas a situaciones de extrema vulnerabilidad socioeconómica. De acuerdo con los datos presentados por la Comisión sobre Desplazamiento Forzado, el 76 % de los hogares desplazados están por debajo de la línea de pobreza y el 40 % se considera en situación de pobreza extrema.
55. En la visita al Distrito de Agua Blanca, en Cali, las víctimas del desplazamiento forzado, muchos en edad avanzada, relataron a la CIDH sobre las dificultades para encontrar trabajo y actividades de subsistencia; condiciones de inseguridad alimentaria y habitacional; y obstáculos en el acceso a la salud y la educación. En Riohacha, representantes del pueblo Wiga compartieron sobre las limitaciones de la respuesta estatal, y la falta de garantías a la atención humanitaria a la población desplazada, así como acciones para el retorno seguro a sus territorios.
56. Por otra parte, se verificó la existencia de prácticas de confinamiento forzado de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, así como de restricciones parciales a la movilidad de estas personas. Estas situaciones se vinculan con confrontaciones armadas, la instalación de minas antipersonales en los territorios y prácticas de control territorial. En este sentido, se recibió información respecto del incremento de los territorios minados del pueblo Awá, en Nariño, y de las restricciones al acceso a sus territorios ancestrales de las comunidades afrodescendientes en Putumayo. Estas limitaciones en zonas y horarios de circulación impactan en derechos fundamentales, como la alimentación y el agua, así como en la comunicación con los demás territorios.

57. A su vez, muchas personas se vieron forzadas a salir del Colombia como consecuencia del conflicto armado, incluso por vías irregulares e inseguras. En este sentido, es necesario implementar las recomendaciones de la CEV con el objeto de propiciar el retorno voluntario y seguro de que quienes así lo deseen.
58. Sobre este punto, el Estado resaltó que la Política Pública de Víctimas ha permitido fortalecer las rutas institucionales de atención a desplazamientos individuales o masivos, así como las instancias de prevención y protección con el acompañamiento de la Fuerza Pública. Asimismo, agregó que se encuentra en consulta previa con las comunidades la creación de una ruta interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas y el Departamento para la Prosperidad Social, para la atención de comunidades confinadas.
59. Colombia ha recibido cerca de 3 millones de personas venezolanas. Como país de destino, el Estado ha avanzado con algunas de integración y protección temporal, como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. A pesar de la importancia de dichas políticas, éstas acciones requieren ampliación y fortalecimiento. La Comisión recibió información sobre situaciones de racismo, xenofobia y revictimización en contra de personas provenientes de Venezuela, Haití, Ecuador, entre otros. En este marco, saluda la Directiva 002 de 2024, expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de la cual se señala la prohibición a los funcionarios públicos de emitir declaraciones xenófobas.
60. Como país de tránsito, existen enormes desafíos para quienes se desplazan por el territorio nacional de manera irregular, entre ellos la inexistencia de un andamiaje institucional para gestionar rutas seguras y atender necesidades de protección con enfoques diferenciados. Durante su visita, la Comisión constató la grave situación de desamparo y vulnerabilidad de las personas en situación de playa en el municipio de Necoclí, en la búsqueda por acceder a la frontera con Panamá a través de la selva del Darién. En particular, ante las dimensiones de la crisis humanitaria, llamó la atención la ausencia de autoridades migratorias, de atención médica y la carencia de infraestructura básica.
61. El entramado de grupos criminales en la frontera para el cruce irregular expone a las personas en movilidad a extorsiones, robos, asesinatos y reclutamiento forzado. Las mujeres y niñas enfrentan riesgos desproporcionados de sufrir violencia sexual y otras formas de violencias basadas en género. El Estado debe fortalecer su presencia en la frontera colombo panameña y combatir la

criminalidad organizada. Aunque se trata de una ruta irregular de carácter regional que requiere respuestas regionales, cada uno de los Estados involucrados, incluyendo a Colombia, deben garantizar respuestas urgentes y humanitarias para las personas en movilidad con altísima vulnerabilidad.

62. En términos generales, las personas en movilidad en Colombia enfrentan desafíos en materia de tránsito seguro, regularización, acceso a la nacionalidad, acceso a procedimientos de asilo y protección complementaria, acceso a la justicia, integración y retorno seguro.

g. Violencias y discriminación contra personas con discapacidad

63. Las personas con discapacidad, además de la discriminación histórica que han enfrentado, ocasionada por la prevalencia del modelo médico, también han padecido las secuelas de la violencia. En el marco del conflicto armado, la discapacidad ha sido un arma de guerra. Esto se refleja en el uso de minas antipersonales y otros artefactos de ataque, que buscan reducir las capacidades de la contraparte al generar diversas discapacidades.
64. Al respecto, según datos oficiales, las personas con discapacidad representan aproximadamente el 4,2% de los nueve millones y medio de víctimas que ha dejado el conflicto armado en el país, entre las que se incluyen personas con discapacidad múltiple, auditiva, física, intelectual, psicosocial (mental) y visual.
65. Durante la visita, la Comisión escuchó testimonios por parte de personas con discapacidad que manifestaron enfrentar obstáculos administrativos para el reconocimiento de su condición de víctimas y recibir debida reparación. Aunado a ello, expresaron las dificultades propias por la histórica invisibilización y de espacios de participación.
66. Asimismo, las mujeres, niñas y niños con discapacidad enfrentan discriminación múltiple en el contexto de la violencia armada, debido a los estereotipos basados en el género, la edad y la discapacidad. Organizaciones también expresaron falencias en la aplicación de la Ley de Víctimas porque no se reconocen a las familias de las personas con discapacidad como víctimas adicionales del conflicto armado, a pesar de sus secuelas psicológicas y de la obligación de asumir tareas de cuidado.
67. Por su parte, integrantes de la fuerza pública denunciaron que las personas que adquirieron alguna discapacidad en el marco del conflicto sufren

estigmatizaciones por parte de superiores jerárquicos y discriminaciones laborales que se traducen en impedimentos para obtener ascensos o incluso retiros forzosos.

68. Al respecto, el Estado informó que, en el marco del incremento presupuestal para la implementación del Acuerdo de Paz, se estableció que los 1.279 firmantes del Acuerdo de Paz con discapacidad sean incluidos en el programa de fortalecimiento a la atención especializada en salud y la rehabilitación integral y funcional. Los recursos para su implementación se encuentran disponibles para el segundo semestre de 2024.

h. Discriminación, violencia institucional y privación de libertad

69. El sistema penitenciario se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia y, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2022-2026, su objetivo es abordar la privación de libertad con enfoque de derechos humanos. De acuerdo con datos oficiales, a abril de 2023, se registran 196.175 personas privadas de libertad, de las cuales 169.592 se encuentran a cargo del INPEC: 99.142 de manera intramural, 64.398 domiciliaria y 6.052 con dispositivo electrónico. Las personas restantes se distribuyen: 2.946 en cárceles departamentales, distritales y municipales; 23.263 en estaciones de policía y unidades de reacción inmediata (URI); y, 374 en centros de reclusión militar.
70. Durante su visita la CIDH constató las deplorables condiciones de detención existentes, entre ellas, el hacinamiento, con centros que albergan entre un 25% y 200% más de la población prevista, lo cual se vincula con las demoras judiciales en el otorgamiento de beneficios. Además, los sitios de detención presentan una infraestructura edilicia deteriorada, así como desafíos en la provisión de agua y energía. Sumado a ello, las personas detenidas se enfrentan a una alimentación escasa y de mala calidad; una deficiente atención de salud, incluyendo la falta de provisión de medicamentos; la inexistencia de un plan nacional de reinserción social, y obstáculos para acceder a actividades de reinserción.
71. De manera específica, durante su visita a la cárcel de Riohacha, la CIDH constató que el elevado hacinamiento del 211%. Asimismo, observó condiciones edilicias deplorables, y falta de provisión continua de agua. Por su parte, en La Modelo, se verificó una infraestructura antigua y deteriorada, celdas precarias con falta de ventilación y luz natural y, con una sobrepoblación del 19%, en algunos patios, las personas duermen en pasillos por falta de

espacio. De similar manera, en la cárcel de mujeres El Buen Pastor, constató el hacinamiento del 46%, así como las deplorables condiciones edilicias, insuficiencia de sanitarios disponibles, duchas casi a la intemperie, caños deteriorados, pérdidas de agua, paredes con humedad, e instalación eléctrica precaria, entre otras deficiencias.

72. En dicho escenario, las mujeres encarceladas enfrentan mayores desafíos para la garantía de sus derechos, entre ellos, una falta de atención adecuada en salud que sea respetuosa de su género y responda a sus necesidades. Igualmente, las niñas y niños que conviven con sus madres en prisión enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud debido a la falta de pediatras en los lugares de detención. Asimismo, preocupan las necesidades especiales de las personas adultas mayores privadas de libertad derivadas del proceso de envejecimiento.
73. Sumado a lo anterior, preocupa de manera específica la situación de las 23.263 personas privadas de libertad en centros de detención transitoria, quienes se enfrentarían a condiciones de detención aún más deplorables. Si bien estos espacios fueron creados para la permanencia de hasta 36 horas, las estancias suelen extenderse por semanas, meses, o incluso años. En este escenario, según datos de la Defensoría del Pueblo, la tasa general de hacinamiento en centros de detención transitoria alcanza el 117%. Adicionalmente, de acuerdo con la Sentencia No. SU122/22 de la Corte Constitucional que extiende el estado de cosas inconstitucional a los centros de detención transitoria, además del hacinamiento, dichas condiciones se caracterizarían por construcciones con fallas de infraestructura, imposibilidad de acceder a servicios sanitarios y de salud, imposibilidad de entrevistarse con familiares o abogados, situaciones de violencia, transmisión de enfermedades, y falta de suministro de alimentos y elementos de aseo.
74. Sumado a todo lo anterior, preocupan de manera particular las deficiencias en el abordaje de los casos de tortura y malos tratos que se reflejan en la falta de datos oficiales al respecto. A pesar de que la Defensoría del Pueblo da seguimiento a estos actos, especialmente cometidos en perjuicio de quienes se consideran víctimas en el marco del conflicto armado o en el contexto de protestas, existe una falta de información sobre estos actos contra las personas privadas de libertad. La Comisión advierte que la ausencia de un mecanismo independiente de prevención de la tortura conforme el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles,

Inhumanos o Degradantes, pendiente de ratificación por Colombia, dificulta la prevención, detección e investigación de casos de tortura y malos tratos.

75. Preocupa, además, a la Comisión la información recibida sobre violencia intracarcelaria, inclusive, en contra del personal de vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que en 2024 han costado la vida de cinco guardias. En este contexto, condena y lamenta el asesinato del director de la cárcel La Modelo de Bogotá, Élmer Fernández, con quien se reunió durante la visita *in loco* al país.
76. Frente a la situación descrita, la CIDH toma nota de la recomendación de la Procuraduría General de la Nación sobre la necesidad de incrementar la coordinación de la política penitenciaria con los entes territoriales y destaca las medidas adoptadas por el Estado para superar algunos desafíos. En específico, la sanción de la Ley No. 2292 y su decreto reglamentario que permiten a las mujeres cabeza de familia condenadas bajo determinadas circunstancias, acceder a la pena alternativa de servicio de utilidad pública. Además, existe un proyecto de ley de humanización de la política criminal y penitenciaria con el fin de promover el uso razonable del derecho penal y de la política criminal. Sumado a ello, frente a los ataques al personal penitenciario, en febrero de 2024, se declaró la emergencia carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y se implementó la “operación Dominó” para combatir la comisión de delitos al interior de los centros.

III. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

77. Durante su visita, la CIDH constató la persistente violencia en contra de personas periodistas, especialmente quienes trabajan en zonas con alta presencia de grupos criminales o cubren temas relacionados con el conflicto armado, economías ilegales, corrupción, procesos de paz y seguridad ciudadana.
78. Entre 2022 y 2024 se registró el asesinato de 7 periodistas, así como ataques a instalaciones de medios de comunicación, amenazas y hostigamientos por parte de grupos armados ilegales. Estos grupos ejercen presión sobre medios locales para que cubran temas específicos y adopten líneas editoriales afines a sus intereses, lo que pone en grave riesgo la vida e integridad de los periodistas en departamentos como Arauca, Caquetá, Cauca, Huila, Nariño, Norte de Santander y Putumayo. El Estado debe respaldar la labor de la prensa

y asegurarse de que los diálogos de paz con grupos armados no activen e incrementen riesgos en su contra.

79. Asimismo, la Comisión recibió denuncias sobre la falta de avances en las investigaciones de los crímenes contra la prensa en Colombia. La impunidad que rodea estos casos genera un clima de temor, especialmente en zonas afectadas por el conflicto armado. En este sentido, preocupan los reportes sobre el funcionamiento de la UNP, que indican una gestión inadecuada de las medidas de prevención y protección de periodistas. La Comisión reitera la necesidad de que el Estado redoble sus esfuerzos para prevenir la violencia contra periodistas y la impunidad de estos crímenes, y para que sean investigados de manera efectiva, oportuna e imparcial.
80. Los hechos de violencia contra la prensa se insertan en un contexto de creciente estigmatización y hostilidad contra periodistas y medios de comunicación. Este tipo de pronunciamientos por parte de funcionarios públicos de distintos niveles estaría generando un ambiente de temor y riesgo para el ejercicio periodístico. La Comisión considera relevante que las voces oficiales se abstengan de estigmatizar a periodistas o inciten a la violencia contra la prensa, y respalden públicamente el papel fundamental que juega el periodismo en la construcción de sociedades democráticas. En ese sentido, valora la disposición del gobierno, en especial del Poder Ejecutivo, para cooperar técnicamente con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) a fin de fijar lineamientos orientados a prevenir la estigmatización y garantizar las libertades de expresión y de prensa. Esto con miras a que la interacción entre el gobierno y los medios de comunicación no contribuya al deterioro del debate público o la violencia.
81. Por otro lado, periodistas y medios de comunicación alertaron sobre los riesgos que enfrenta el periodismo local y comunitario. En particular, las Emisoras de Paz, creadas en el marco del Acuerdo de Paz de 2016, han sido objeto de graves ataques por parte de grupos armados ilegales, lo cual amenaza con revertir los avances logrados en el marco del proceso de paz. Estas agresiones limitan el acceso a la información de las comunidades locales y dificultan la construcción de memoria colectiva en sus territorios. Además, los medios comunitarios indígenas enfrentan desafíos adicionales y reclaman la necesidad de promover procesos de comunicación plural y diversa en sus territorios. Periodistas y medios manifestaron su expectativa de que los acuerdos de paz traigan consigo mejoras en las condiciones del periodismo local y comunitario, incluyendo mayor seguridad, acceso a recursos y apoyo institucional.

82. En materia de acceso a la información pública, periodistas y medios locales reportaron dificultades para acceder a fuentes oficiales. Señalaron además que existe un hermetismo por parte del Estado que los habría obligado a iniciar acciones administrativas y judiciales para obtener información por parte de las entidades públicas, y que éstas estarían siendo respondidas por fuera del plazo y de forma incompleta.
83. A esto se suman reportes sobre la renuencia de autoridades locales y nacionales a conceder ruedas de prensa y entrevistas, así como obstáculos para acceder a expedientes judiciales relacionados con violaciones de derechos humanos en el marco de la justicia especial para la paz. La Comisión reitera la necesidad de cumplir con la obligación de transparencia activa y el principio de máxima divulgación de conformidad con los estándares internacionales en la materia.
84. Asimismo, en el marco de la visita, la CIDH recibió información adicional sobre avances y desafíos en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en internet; la excelencia periodística con enfoque de derechos humanos; discursos de odio y el sistema de medios públicos en Colombia.
85. Finalmente, a partir de la información recibida durante la visita, se observó que, si bien el país se enfrenta a iniciativas de transformaciones ambiciosas que coinciden con las agendas de derechos humanos, la falta de deliberación genuina por parte del oficialismo y la oposición, sumada al temor generado por la violencia en las regiones, obstaculizan un debate constructivo y consensuado a nivel nacional.

IV. MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

86. Los más de 60 años del conflicto armado en Colombia han provocado millones de víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales. Las respuestas del Estado, en general, fueron insuficientes. Por ello, una de las grandes fortalezas del Acuerdo de Paz de 2016 ha sido el reconocimiento de los derechos a la verdad, justicia y reparación como componentes esenciales de respuesta a las víctimas del conflicto. El diseño del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición absorbe lecciones aprendidas de experiencias anteriores de justicia transicional en el país y en la región, y fue instalado con el compromiso de observar los estándares internacionales de derechos humanos.

87. La misión de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género.
88. Uno de los logros de la JEP es reconocer que las víctimas están en el centro de las acciones por verdad y justicia. Para ello, ha desarrollado procedimientos que avanzan desde esta perspectiva y ha abierto 11 macrocasos a partir de criterios que consideran los hechos graves y representativos del conflicto armado interno, su impacto en las víctimas o sus comunidades, las características diferenciales de las víctimas o los responsables y la disponibilidad de pruebas. No obstante, urge fortalecer la participación de las víctimas en la implementación de la construcción dialógica de la verdad y del aspecto restaurativo de las sanciones propias; así como asegurar enfoques diferenciales de género y étnico-raciales de manera transversal a todos los casos, acelerando además el trámite de todos los macrocasos abiertos, en particular el macrocaso 011.
89. La gran expectativa sobre los resultados de la JEP radica en la posibilidad de establecer, por primera vez, la responsabilidad individual de autores materiales e intelectuales por dinámicas de violencia antes invisibilizadas e impunes. Asimismo, de tensiones derivadas tanto, de las resistencias de algunos actores investigados, como de la reconfiguración del conflicto y el asesinato selectivo de firmantes del Acuerdo de Paz, la JEP enfrenta el desafío de tener que intervenir en un contexto de post acuerdo, pero no de post conflicto. De este modo, la Comisión advierte que se deben robustecer las garantías de seguridad para las víctimas y los comparecientes, firmantes del Acuerdo de Paz, líderes y lideresas, especialmente, en aquellos territorios donde se prevé desarrollar trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador (TOAR) dictaminados por la JEP.
90. Por otra parte, la CIDH reconoce el trabajo realizado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y destaca la importancia de sus recomendaciones dirigidas para atender las causas y consecuencias del conflicto armado interno. En ese sentido, saluda los esfuerzos para incorporarlas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
91. De igual modo, la CIDH destaca el trabajo de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) para el establecimiento de diferentes estrategias de búsqueda frente al fenómeno de la desaparición masiva de

personas. Asimismo, resalta la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada. La Comisión aguarda que, de este modo, se puedan superar los serios desafíos de coordinación entre diferentes agencias del Estado, y la posible duplicidad de esfuerzos en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

92. En cuanto a la reparación integral a las víctimas, la Comisión advierte que es preciso asegurar la coordinación o articulación entre las diferentes instancias que pueden otorgar medidas reparatorias: las definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la JEP, por el Consejo de Estado, o las establecidas en el marco de la justicia ordinaria o de la Ley de Justicia y Paz. El Estado debe evitar contradicciones y vacíos entre las medidas adoptadas, y velar por su sostenibilidad, en consonancia con los estándares interamericanos en materia de plazo razonable, participación de las víctimas, respuestas integrales e imprescriptibles de la reparación de las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes internacionales. Al respecto, la CIDH destaca la necesidad de fortalecer la ejecución de las acciones propuestas en los planes de trabajo de las mesas de participación de víctimas. Asimismo, considera que el proceso de reforma de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, es de crucial importancia para subsanar algunos de sus desafíos estructurales.
93. Al respecto, el Estado destacó los artículos 204 y 205 del Plan Nacional de Desarrollo, en los cuales se establece la necesidad de adecuar la oferta institucional del Gobierno para la implementación de las sanciones propias y TOAR, y se prevé la creación de una instancia de alto nivel para la articulación Gobierno – JEP, la cual se encuentra en funcionamiento y con avances concretos.

V. DESIGUALDAD Y ACCESO A LOS DESCA

94. El Estado enfrenta retos significativos para combatir la pobreza y la desigualdad, así como para garantizar los DESCA. Estos desafíos, además de afectar desproporcionalmente a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, constituyen una de las principales causas y consecuencias de la violencia y conflictividad en el país.

95. Pese a algunos avances en materia de pobreza, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2022 la pobreza monetaria alcanzó el 36,6% de la población a nivel nacional; en tanto la pobreza monetaria extrema fue del 13,8%. Al respecto, la pobreza monetaria en las cabeceras municipales fue del 33,8%, mientras en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9%.
96. En el ámbito rural, donde habitan pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, el 23,3% de las personas no ingieren la cantidad de alimentación necesaria, situación que afectó al 11% de la población que habita en las cabeceras municipales. De la misma forma, según las mediciones multidimensionales de pobreza, en 2023 esta alcanzó al 12,1% de la población en general, en las cabeceras departamentales impactó al 8,3% de las personas y en los centros poblados y rurales dispersos el 25,1% población se encuentra en esta situación. En este contexto, la Comisión considera necesario avanzar en el desarrollo de los 16 planes nacionales para la implementación de la Reforma Rural Integral prevista en el Acuerdo de Paz; los cuales tienen como objetivo contribuir a la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.
97. En este preocupante escenario, la desigualdad sigue siendo uno de los retos principales para el país. Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Colombia tiene una de las distribuciones de ingresos más desiguales en el mundo. Este contexto se traduce, entre otros, en privaciones para los derechos humanos, y sobre todo para los DESCAs (salud, educación, trabajo, alimentación y agua, entre otros). La informalidad laboral alcanza, aproximadamente, a 12,8 millones de personas en 2024, es decir, casi un 55% a nivel nacional; en tanto que en el ámbito rural es de un 89%. De otra parte, las personas en el mercado laboral formal son aproximadamente 10,2 millones de personas. De acuerdo con la información suministrada por representantes de asociaciones de empresarios, el 98% del empleo lo generan empresas pequeñas mayormente conformadas por organizaciones familiares.
98. La inseguridad alimentaria y el acceso a agua potable son temas críticos. Según el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (FAO), en 2022 en torno al 30% de la población colombiana experimentó inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que equivale a unos 15,5 millones de personas. Según el DANE, en departamentos como La Guajira (59,7%), Sucre (47,9%), Atlántico (46,1%), Magdalena (45,3%), Chocó (43,2%) y César

(41,1%) se presentan las mayores prevalencias de inseguridad alimentaria moderada o grave. En este marco, en 2023 habrían muerto al menos 233 niños y niñas con menos de cinco años por causas asociadas a la desnutrición, de las cuales 58 fueron en La Guajira.

99. Por otra parte, persiste la deuda histórica de garantizar una educación y salud de calidad a toda la población, especialmente en las áreas rurales y dispersas, donde viven pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas.
100. La superación de la pobreza y la desigualdad constituye una condición indispensable para garantizar una vida digna. Para ello, se requiere de políticas fiscales justas y sostenibles, junto con la participación y contribución efectiva de una diversidad de actores, incluyendo el sector privado. Este puede desempeñar un rol positivo como generador de riqueza, empleos y mayor bienestar, siempre y cuando su actuación sea acorde con los derechos humanos.
101. La efectividad de estas medidas requiere la presencia institucional del Estado en los territorios y la participación efectiva de las comunidades y personas afectadas. Esta no debe limitarse a garantizar la seguridad, sino que también debe incluir la provisión de servicios públicos, como el acceso a la salud, la educación y empleo de calidad, entre otros aspectos. Además, es esencial contar con un marco normativo robusto que ofrezca herramientas efectivas y concretas para asegurar que los actores empresariales respeten los derechos humanos, conforme a las obligaciones internacionales e interamericanas de los Estados en este ámbito.
102. En esta línea, en 2023 se reportaron más de 160 conflictos ambientales causados por megaproyectos mineros, petroleros, de transición energética, agroindustriales y de infraestructura. Al respecto, se ha señalado que en este tipo de conflictos los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas suelen ser las más perjudicadas en la medida que estos proyectos se desarrollan en sus territorios.
103. Denuncias indican que proyectos de energías limpias en La Guajira estarían replicando actividades extractivas, en las cuales no se respetó el consentimiento libre, previo e informado en el marco de las consultas, derivando en el desplazamiento de diversas comunidades en la zona. La Comisión también tomó conocimiento acerca de la falta de regulación en el mercado de créditos de carbono que afectaría a los pueblos indígenas, como

también la falta de participación y consentimiento en cuanto a la metodología empleada para su determinación y otorgamiento.

104. Además, se han registrado numerosas denuncias de graves vulneraciones de derechos humanos asociadas a actividades mineras, y particularmente a la explotación de la mina de carbón Cerrejón, considerada la mayor mina a cielo abierto de carbón en Sudamérica. De igual modo, se recibió información sobre los impactos de la extracción de cobre en Putumayo y de oro en diversas zonas del país, en particular, sobre la utilización de mercurio en este proceso y la contaminación de cauces hídricos con profundos impactos en la salud y el medio ambiente.
105. Asimismo, la CIDH tuvo conocimiento sobre los impactos medioambientales de proyectos petroleros en el Putumayo, vinculados a la construcción de infraestructuras, así como de diversos derrames en territorios ancestrales, ríos y arroyos fundamentales para la vida de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.
106. Este panorama es agudizado por los cada vez más evidentes impactos de los fenómenos climáticos y ambientales que se presentan en el país, incluyendo el desabastecimiento del recurso hídrico con o sin sequía, las inundaciones, las afectaciones en las termoeléctricas, a lo que se suman las amenazas y asesinatos de personas defensoras ambientales y de la tierra. De 1.120 municipios en el país, 835 son susceptibles al desabastecimiento de agua con o sin sequía. El contexto resulta aún más grave frente al avance de la deforestación en general, y en particular de la selva amazónica, la pérdida acelerada de especies de fauna y flora, la degradación forestal y fenómenos tropicales, que afectan de manera desproporcional a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas. En este contexto, la CIDH fue informada sobre la falta de consulta previa a la población raizal sobre el plan para la rehabilitación y reconstrucción de la Isla de Providencia, posterior a la destrucción del 98% de su territorio por el huracán Iota en el 2020.
107. La lucha por el control y explotación de los recursos naturales y las tierras es una parte central del conflicto armado en Colombia. En consecuencia, es imprescindible que, para garantizar los derechos humanos en el país, la protección del derecho a un medio ambiente sano se mantenga como un componente esencial de la política de Paz Total. Aunado a ello, en seguimiento del punto 4 del Acuerdo de Paz de 2016, se debe reevaluar desde un enfoque de derechos humanos el uso de agrotóxicos, especialmente del glifosato,

considerando los serios impactos en la salud de las personas y en los DESCAs de las comunidades, así como las dificultades del acceso a la justicia en caso de violaciones.

108. En atención a lo anterior, se destaca la urgencia de tomar medidas basadas en derechos humanos que respondan a los impactos del cambio climático y de las actividades empresariales, las cuales permitan el desarrollo sostenible para las comunidades, a partir de su participación efectiva, el acceso a la justicia desde un enfoque étnico racial, así como una institucionalidad sólida en los territorios en los cuales se articulen esfuerzos con las comunidades en general y con el sector privado.

VI. CONCLUSIÓN

109. En Colombia se ha consolidado una cultura de la violencia como consecuencia del largo conflicto armado que ha afectado a sucesivas generaciones desde hace 65 años. La normalización de la violencia conlleva a que se acuda a ella, inclusive como un medio ordinario de resolución de conflictos.
110. La CIDH observa que las violaciones a los derechos humanos consideradas en el presente informe tienen como común denominador la violencia vinculada al conflicto armado, y la derivada de la cultura patriarcal, racista y clasista, que persiste en someter a los sujetos sobre los cuales se ejerce esa violencia. De este modo, las principales víctimas de estas situaciones son las personas indígenas, afrodescendientes y campesinas, las mujeres y personas LGBTI, las niñas, niños y adolescentes, las personas en situación de vulneración socioeconómica y habitantes de zonas con escasa presencia del Estado, mayoritariamente en áreas rurales y periferias urbanas. En las distintas reuniones con sociedad civil, la CIDH pudo comprender cómo todos estos elementos se interseccionan y acumulan los riesgos y vulneraciones a sus derechos humanos.
111. El Estado ha tenido un rol fundamental en consolidación de esta cultura de la violencia. Por un lado, históricamente, la respuesta del Estado al conflicto armado se caracterizó por un énfasis punitivo y bélico que prioriza la confrontación armada. El enfoque de mano dura alejado de una seguridad multidimensional, profundizó el conflicto y contribuyó a la consolidación de esta sociabilidad violenta que ha debilitado la confianza en las instituciones y ha fomentado una polarización política que se manifiesta en visiones

contrapuestas sobre asuntos como los orígenes del conflicto, los medios para erradicarlo y el modelo económico.

112. Por otro lado, la violencia institucional del Estado se expresa en la negación del reconocimiento de la diversidad étnica, racial, de género y de identidades sexuales existentes en el país; así como en limitados esfuerzos redistributivos. Esto se observa en la ausencia del Estado en espacios y situaciones donde debe garantizar los derechos de esta población, en las carencias de la información pública que invisibiliza los impactos diferenciados y en la falta de respuestas efectivas a las violaciones de los derechos humanos de esta población.
113. La normalización de la violencia y la desconfianza hacia el Estado son fenómenos complejos que pueden superarse con espacios de diálogo constructivo que procuren la búsqueda de consensos y un enfoque de seguridad humana. Es decir, un paradigma que además de centrarse en la prevención y represión del crimen, respete y garantice los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales desde enfoques territoriales, de género, e interculturales, y que atiendan a las necesidades de personas y grupos que han sido históricamente discriminados.
114. Es fundamental que el Estado se haga presente en los territorios, de manera coordinada con las autoridades departamentales y municipales, y asegure la viabilidad de proyectos productivos, el desarrollo de infraestructura, el acceso al agua, la construcción de vías de comunicación, así como la oferta de alternativas reales para todas las personas, especialmente para la juventud. Para esto, es necesario que exista una participación amplia, plural y efectiva. A la vez, que las políticas públicas acordadas se instrumenten y cumplan con sus objetivos previstos.
115. La sustitución de cultivos ilícitos, junto con el enfoque de derechos humanos incorporados en la nueva política nacional de drogas, requiere ser complementada con un abordaje regional dado el carácter transnacional del tráfico de estupefacientes. La complejidad que reviste este tema exige que su tratamiento tenga un enfoque de derechos humanos y la revisión del marco internacional correspondiente.
116. Finalmente, la Comisión reafirma su apoyo a toda política de Estado que tenga por objeto alcanzar la paz a partir del diálogo participativo y el respeto a los derechos humanos. Con fundamento a lo establecido en el artículo 41, literal b, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con base en las

observaciones realizadas durante su visita, la CIDH formula las siguientes recomendaciones preliminares al Estado de Colombia:

RECOMENDACIONES GENERALES

117. Desarrollar políticas redistributivas que garanticen el acceso pleno a los derechos y disminuyan la desigualdad, así como a fortalecer su presencia integral en todo territorio.
118. Cumplir con su obligación internacional de proteger la vida e integridad de las personas en todo el territorio nacional; y tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las comunidades, en particular en aquellos territorios en los que se hayan decretado ceses al fuego bilaterales.
119. Alinear las nuevas negociaciones con grupos armados a la ruta establecida en el Acuerdo de Paz de 2016; y fortalecer la coordinación entre autoridades nacionales, departamentales y municipales, garantizando la participación efectiva de las comunidades.
120. Investigar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales responsables de graves violaciones de derechos humanos con enfoque intercultural, de género y generacional.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Personas defensoras y con liderazgo social y comunitario

121. Asegurar la coordinación y corresponsabilidad entre todas las entidades involucradas para la protección y garantía de las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales, incluyendo a nivel local y nacional, y en consistencia con la implementación de la sentencia de la Corte Constitucional SU 546-23.
122. Fortalecer a la Unidad Nacional de Protección, en particular respecto de la implementación de las medidas de protección de personas con liderazgo y defensoras de derechos humanos indígenas, afrodescendientes, campesinas y periodistas. Se debe asegurar la participación de la sociedad civil para abordar el enfoque étnico-racial, territorial, de género y culturalmente adecuada tanto en los análisis de riesgos como en la implementación de las medidas de protección individuales y colectivas.

123. Fortalecer las áreas de la Fiscalía General de la Nación necesarias para reducir los niveles de impunidad; y asegurar sentencias condenatorias de personas responsables de los delitos contra personas defensoras y con liderazgo social y comunitario, tanto a nivel material como intelectual.

Personas firmantes del Acuerdo de Paz

124. Implementar de manera práctica y efectiva, en un plazo razonable, las medidas para garantizar la seguridad de las personas firmantes del Acuerdo de Paz de 2016, en línea con los dictámenes de la sentencia SU020-22 respecto al Estado de Cosas Inconstitucional proferido por la Corte Constitucional.
125. Implementar acciones destinadas a garantizar la supervivencia de las personas firmantes del Acuerdo de Paz de 2016, en especial, el acceso y titulación de tierras, proyectos productivos y la infraestructura necesaria para su funcionamiento, acceso a trabajo, salud y educación.

Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes

126. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al Capítulo Étnico de los Acuerdos de Paz a nivel local, departamental y regional, garantizando la participación efectiva de los pueblos étnicos en todas en todas las etapas de implementación.
127. Establecer mecanismos de protección colectivos para comunidades étnicas expuestas a situaciones de vulnerabilidad por cuenta de la violencia armada; integrando sus medios comunitarios de autoprotección y garantizándoles una vida libre de todo tipo de violencia en sus territorios.
128. Aplicar de forma efectiva y adecuada un marco normativo para la protección de los derechos humanos de las comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas frente a actividades extractivas, de explotación o desarrollo.

Niñas, niños y adolescentes

129. Implementar medidas urgentes, efectivas, sostenidas en el tiempo y respetuosas de los enfoques diferenciados, orientadas a la prevención, desvinculación y reinserción social de las víctimas de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes en todo el país.

130. Garantizar investigaciones exhaustivas e inmediatas y, de corresponder, la pronta búsqueda de niñas y niños presuntamente reclutados, así como la implementación de acciones urgentes para establecer aparatos judiciales y policiales en todos los entes territoriales.

Mujeres y LGBTI

131. Fortalecer los mecanismos de recopilación de datos sobre violencia contra las mujeres, especialmente indígenas, campesinas y afrodescendientes, y contra personas LGBTI que permitan adoptar políticas de prevención y protección adecuadas a los riesgos diferenciados que enfrentan.
132. Impulsar la articulación y coordinación institucional entre autoridades de los sectores de justicia, salud y educación, así como su formación técnica en género, con miras a asegurar la implementación del marco normativo de prevención, protección, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.
133. Adoptar e implementar una estrategia integral multisectorial para desarticular los patrones de discriminación estructural contra las mujeres y personas LGBTI, reducir la tolerancia social a la violencia contra ellas y promover la igualdad de género.

Personas en movilidad humana

134. Adoptar las medidas con enfoques territoriales, interculturales, de género, e intergeneracionales que sean necesarias para prevenir, atender y garantizar el retorno seguro y voluntario a las víctimas de desplazamiento y confinamiento forzado, conforme al auto 092/2008, la sentencia T-025 de la Corte Constitucional y las disposiciones del punto 5 del Acuerdo Final de Paz.
135. Desarrollar soluciones duraderas para garantizar la integración social y el restablecimiento pleno de los derechos de las personas desplazadas y/o confinadas, con enfoque intercultural, generacional, de género, rural y urbano, para aquellas comunidades que deciden no retornar.
136. Promover la articulación entre todos los Estados para adoptar un esquema de cooperación regional con un alcance integral que permita avanzar hacia una gobernanza migratoria donde se tomen en cuenta las realidades demográficas, sociales y económicas de cada país.

Personas con discapacidad

137. Generar datos desagregados sobre la población con discapacidad, que permitan entender la una intersección entre discapacidad, edad, género y condición de víctima del conflicto armado.
138. Adoptar medidas de reparación integral para aquellas personas que hayan adquirido discapacidades como resultado del conflicto armado.

Personas privadas de libertad

139. Adoptar medidas judiciales, legislativas, administrativas o de otra índole para reducir el hacinamiento. De manera prioritaria, promover la aplicación de medidas alternativas y el otorgamiento de beneficios que reducen el tiempo en prisión con perspectiva de género y enfoques diferenciados y ampliar la implementación de la ley No. 2292.
140. Implementar políticas para mejorar las condiciones de infraestructura de los sitios de detención; en especial, garantizar el acceso al agua, alimentación y atención médica adecuada, programas de reinserción social, con enfoques de género e interculturales.
141. Desarrollar acciones urgentes de carácter administrativo o de otra índole para garantizar que las personas no permanezcan más de 36 horas en los centros de detención transitoria, así como el traslado inmediato de las personas condenadas que se encuentran en dichos espacios.

Libertad de Expresión

142. Fortalecer la protección de periodistas de medios comunitarios y emisoras de paz, la sostenibilidad de estos medios y el apoyo institucional desde un enfoque territorial y de participación.
143. Robustecer los órganos judiciales para investigar, judicializar y sancionar a los responsables de los ataques contra periodistas de manera efectiva, oportuna e imparcial.
144. Fijar lineamientos orientados a prevenir la estigmatización y garantizar las libertades de expresión y de prensa con miras a que la interacción entre las

autoridades públicas y los medios de comunicación no contribuya al deterioro del debate público o la violencia.

Memoria, verdad, justicia y reparación

145. Fortalecer la participación activa y efectiva de las víctimas en los diferentes procedimientos ante la Jurisdicción Especial para la Paz, incluyendo en la definición e implementación de las sanciones propias y los trabajos, obras y actividades de contenido restaurativo.
146. Asegurar los enfoques diferenciales de género, étnico-raciales y de discapacidad de manera transversal en los macrocasos de la JEP y respecto al macrocaso 11 activar el proceso de acreditación de víctimas y asegurar el avance constante y efectivo de las investigaciones.
147. Aprobar el Proyecto de ley 257/2023C acumulado, "Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones"; asimismo, adoptar una norma administrativa intermedia que se refiera de manera inmediata a los principales vacíos y relacionadas con la reparación a las víctimas y reglamentados por esta iniciativa.

DESCA

148. Adoptar medidas concretas para la erradicación de la pobreza y mitigación de la desigualdad que tengan como objetivo fortalecer la garantía y protección de los DESCA, particularmente los derechos a la salud, al agua, a la alimentación, a la educación y al trabajo, con enfoque territorial, intercultural, de género, de igualdad y no discriminación, participación ciudadana efectiva y rendición de cuentas.
149. Elaborar e implementar planes de mitigación, adaptación y resiliencia ante la emergencia climática con un enfoque de derechos humanos y orientados a la disminución de actividades que generen degradación ambiental y la prevención de riesgos.
150. Revisar y adecuar el marco normativo interno aplicable al contexto de actividades empresariales con especial atención a las industrias extractivas y proyectos de gran escala, asegurando el acceso a la información y la participación efectiva de las comunidades. En el caso de vulneraciones, garantizar el acceso a la justicia de las comunidades, incluyendo medidas concretas para la prevención, sanción y no repetición.

65 AÑOS
CIDH